



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 988
"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 036/26 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "CALAMA"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que la norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, en su disposición transitoria Segunda, establece: "De manera excepcional una vez promulgada la reglamentación de la presente Ley Municipal por el periodo de un año se procederá a la Regularización de Datos Técnicos de asentamientos consolidados previa presentación de solicitud y documentación requerida, por la Dirección de Ferias y Mercados, para tal efecto los solicitantes deberán contar con el registro de documentación y no contar con adeudos tributarios".

Que el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Publico Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto.

Que el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES) – “Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, establece en su disposición transitoria segunda parágrafo tercera *“Por el periodo de un año a partir de la promulgación de la presente reglamentación, las ferias tradicionales y consolidadas que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento con una antigüedad de 10 años o mas, podrán acogerse a la modalidad de regularización de datos técnicos (Titulo II Capitulo II del presente reglamento) en lo referente a sus ampliaciones de afiliados y áreas considerando que mediante la Ley Municipal N° 291/2015 prohibía la figura de ampliación, así mismo las ferias no tradicionales ni consolidadas que no tengan la antigüedad requerida precedentemente se reglamentaran conforme el Titulo II Capitulo III del presente Reglamento”*.

Que el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Capitulo II artículos 17 al 20 establece los requisitos iniciales, procedimiento, presentación de la documentación complementaria y autorización para los tramites de Regularización de Datos Tecnicos de Asentamientos Consolidados.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). *“La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento”*.

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, “regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal”, estableciendo en su artículo 18: *“El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía”*.

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: *“La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente”*.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de “Solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado” suscrito por la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca en Artículos Varios “Calama”, asentamiento autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 120/2003 ubicado en el Distrito Municipal N° 3. adjunto de los requisitos exigidos para tramites de regularización de datos técnicos.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BDPV/115/2025 con fecha de recepción 21 de abril de 2025, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN TECNICA DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS “CALAMA” que señala en

“El Alto de pie. Nunca de Rodillos”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

fecha 01 de abril de 2025 se llevo a cabo la inspección, CONCLUYENDO: "LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTÍCULOS VARIOS "CALAMA", se encuentra ubicada sobre la Avenida Raúl Otero Reich desde la avenida Alto de la Alianza pasando la calle Octavio Campero y asentados en la avenida Alto de la Alianza desde la avenida Raúl Otero Reich pasando la Calle Simón Manzaneda de las Urbanizaciones Villa Calama, Antofagasta y San Juan 24 de junio del Distrito Municipal N°3 de la Ciudad de El Alto, cuyas dimensiones de puestos de venta son de 2.00 mts. (frente) X 1.50 mts. (fondo), en días de asentamiento martes y viernes de cada semana en horario De 06:00 a.m. a 18:00p.m. contando con actividad en vía pública. La inspección realizada confirma que los puestos de venta así como los pasos Peatonales y de tránsito, están en conformidad al plano de asentamiento. No se Identificaron irregularidades significativas durante la inspección. Por lo tanto la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "CALAMA", se enmarca a los requisitos conforme a normativas no existiendo sobreposición con ninguna de las asociaciones colindantes. En ese entendido la suscrita técnico de la Unidad de Ferias establece la VIABILIDAD TECNICA del Tramite de Regularización de Datos Técnicos con respecto a la Ampliación de sus afiliados y su área, como también se adhiere el horario de asentamiento."

Que mediante NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BDPV/022/2025 realizado en fecha 28 de abril de 2025 generado por la TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA quien notifica a Margarita Gallardo en su calidad de SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTÍCULOS VARIOS "CALAMA", requiriendo "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 19 del Decreto Municipal N° 192/2024"

Que mediante Nota con fecha de recepción 13 de mayo de 2025 en la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Directiva de LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTÍCULOS VARIOS "CALAMA", presentan documentación complementaria requerida.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BDPV/375/2025 de fecha 31 de julio de 2025 con referencia a "INFORME DE VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "CALAMA", emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA que después de mencionar los antecedentes, marco normativo, señala en su desarrollo que los documentos complementarios CUMPLEN con lo requerido; Señalando en su CONCLUSION "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la dirección de Ferias y Mercados reviso a cabalidad la documentación presentada por la Asociación (...)"

Que mediante Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/307/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025 emitido por el Asistente Legal del Area Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSION: "Por lo expuesto líneas ut supra y en respeto al derecho constitucional establecido por el Art. 47 1. de la Constitución Política del Estado por la cual toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria, o cualquier actividad económica lícita..."; asimismo en aplicación al capítulo II REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS arts, 17, 18, 19 y 20 del Decreto Municipal N° 192/2024, el suscrito Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tomando en cuenta el principio de legalidad administrativa y eficiencia, no encuentra óbice legal para la prosecución del presente tramite, por tal motivo se RECOMIENDA LA PROCEDENCIA a la solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado, presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTÍCULOS VARIOS "CALAMA", referente a la modificación de la Razón Social, la ampliación de afiliados, ampliación del área de asentamiento e incorporación del horario de asentamiento, el cual se encuentra ubicado en la intersección de la Calle Pedro Nolasco v la Avenida Julio Cesar Valdez sobre la Avenida Raul Otero Reich hasta la Avenida Alto de la Alianza (carril derecho), de la Urbanización Antofagasta, Urbanización Calama y la Urbanización San Juan 24 de Junio, del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, asimismo, se regulariza la ampliación de afiliados a un total de 544 afiliados, bajo el siguiente detalle: Fila A (269 puestos) y Fila B (275



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

puestos) haciendo un total de 544 puestos de venta, los mismos cuentan con una dimensión de 2.00 metros de frente por 1,50 metros de fondo según plano de ubicación, los días en que se lleva a cabo la feria son los días Martes y Viernes de cada semana en el horario de 06:00 a.m. hasta las 18:00 p.m., en virtud al Art. 20 parágrafo 1. de la norma adjetiva de la Ley Municipal Nro. 827/2023, sea hasta su conclusión mediante la emisión de Ley Municipal".

Que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTÍCULOS VARIOS "CALAMA" presenta Certificado emitido por la Dirección de Administración Tributaria Municipal que señala que la asociación solicitante esta sin adeudo tributario.

Que mediante Informe de Justificación CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/500/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025 emitido por la Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, que en su parte de conclusión señala *"Por lo referido líneas ut supra, se concluye que el trámite de solicitud de Regularización de Datos Técnicos presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTÍCULOS VARIOS "CALAMA" se acoge a la Regularización de Datos Técnicos bajo Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal N° 192/2024, respaldado a criterio legal mediante informe CITE:DGAL/UNMAA/ODCC/INF. N° 004/2025 emitido por el Dr. Oliver D. Choque Condori JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL del GAMEA"*.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/253/2025 por el Asesor Legal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quien señala en CONCLUSION: *"El Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, de la revisión de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTÍCULOS VARIOS "CALAMA" y de los Informes emitidos por la Dirección de Ferias y Mercados, donde establecen la viabilidad técnica y legal el trámite de REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS, en ese entendido y con la finalidad de dar continuidad y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente tramite el suscrito abogado considera la PROCEDENCIA EL TRAMITE DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS, toda vez que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTÍCULOS VARIOS "CALAMA" cumple con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente"*.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 052/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 suscrito por My. DIPG. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- *"(...) cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTÍCULOS VARIOS "CALAMA", referente a la modificación de la razón social, la ampliación de afiliados, ampliación del área de asentamiento incorporación del horario de asentamiento misma que se encuentran ubicados en Intersección de la Calle Pedro Nolasco y la Avenida Julio Cesar Valdez sobre la Avenida Raúl Otero Reich hasta la Avenida Alto de la Alianza (carril derecho), de la Urbanización Antofagasta, Urbanización Calama y la Urbanización San Juan 24 de Junio del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, los puestos de venta están divididos en dos filas: Fila A (269 puestos); Fila B (275 puestos); los mismos cuentan con una dimensión de 2,00 metros de frente por 1,50 metros de fondo haciendo un total de 544 PUESTOS DE VENTA los días de asentamiento MARTES y VIERNES de (cada semana) en el horario de 06:00 am. hasta las 18:00 p.m., acorde al Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución"*.

Que practicada la notificación por la responsable del área legal de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 03 de diciembre de 2025, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca en Artículos Varios "Calama", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 052/2025, así mismo publicándose en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en la misma fecha.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 036/26 de fecha 24 de marzo de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria No 052/2025 de 03 de diciembre de 2025, que autoriza la regularización de datos técnicos de asentamientos consolidados a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTÍCULOS VARIOS "CALAMA". ubicada en la intersección de la Calle Pedro Nolasco y la Avenida Julio Cesar Valdez sobre la Avenida Raúl Otero Reich hasta la Avenida Alto de la Alianza (carril derecho), de la Urbanización Antofagasta, Urbanización Calama y la Urbanización San Juan 24 de Junio del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, conformada de dos (2) filas conforme la siguiente descripción: Fila "A" con 269 puestos de venta y Fila "B" con 275 puestos de venta, con un total de 544 puestos de venta con una dimensión individual de 2.00 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días martes y viernes de cada semana, en el horario de 06:00 a 18:00"

Que mediante nota de apersonamiento de directorio de LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTÍCULOS VARIOS "CALAMA", suscrito por la Directiva de la mencionada Asociación, adjunta Acta de Posesión de fecha 7 de noviembre de 2025, por el que se acredita el ejercicio como Secretaria General a la Sra. Margarita Gallardo Quispe, como representante de la citada Asociación, por la Gestión 2025-2027.

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0288/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 06 de abril de 2026, y derivada a esta Comisión en fecha 07 del mismo mes y año, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria 052/2025 (homologado por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 036/26), para su consideración y prosecución conforme a normativa vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 988

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 036/26
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "CALAMA"**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 036/26 de fecha 24 de marzo de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 052/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA la REGULARIZACION DE DATOS TECNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "CALAMA", referente a la modificación de la razón social, la ampliación de afiliados, ampliación del área de asentamiento e incorporación del horario de asentamiento, misma que se encuentra ubicado en Intersección de la Calle Pedro Nolasco y la Avenida Julio Cesar Valdez sobre la Avenida Raúl Otero Reich hasta la Avenida Alto de la Alianza (carril derecho), de la Urbanización Antofagasta, Urbanización Calama y la Urbanización San Juan 24 de Junio del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, los puestos de venta están ordenados en dos filas: Fila "A" con 269 puestos, y Fila "B" 275 puestos haciendo un total de **544 PUESTOS DE VENTA**; con una dimensión de 2,00 metros de frente por 1,50 metros de fondo acorde al Plano de ubicación de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días **MARTES y VIERNES** de cada semana, en el horario de **06:00 a.m.** hasta las **18:00 p.m.**



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "CALAMA", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Queda abrogada toda disposición contraria a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Cnel. Francisco Quispe Vique
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 988

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 988 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO: *

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO